



Circular 4 Rev. 2022
Fecha Noviembre 2022

**Asunto: NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS
PROCEDENTES DEL EXTERIOR DEL ESTADO ESPAÑOL EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Este órgano competente conforme el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y la legislación aplicable, establece los siguientes criterios sobre la documentación necesaria para iniciar el expediente de catalogación de vehículos históricos procedentes del exterior del estado español en la Región de Murcia, basados en la fecha de fabricación establecida en la documentación original del vehículo de importación, siempre y cuando no haya sido matriculado con anterioridad en el estado español:

1.- Fecha de fabricación del vehículo posterior al 7 de abril de 1980.

Para la catalogación de los vehículos importados fabricados con posterioridad a la fecha indicada, conforme la Orden de 25 de febrero de 1980, sobre homologación de tipos de vehículos automóviles y remolques y semirremolques. BOE nº 84 de 7 de abril de 1980, se deberá presentar justificación de que el vehículo dispone de homologación de tipo válida en su fecha para la matriculación en el estado español.

2.- Fecha de fabricación del vehículo entre el 7 de octubre de 1971 y el 8 de abril de 1980.

Para la catalogación de los vehículos importados fabricados entre estas fechas, conforme el Decreto 2046/1971, de 13 de agosto, por el que se modifican diversos artículos del Código de la Circulación, sobre alumbrado y señalización de los vehículos, condiciones e inspecciones técnicas de automóviles y remolques, matrículas, permisos de circulación, transferencias y registro de aquellos. BOE nº 214 de 7 de septiembre de 1971, se deberá presentar certificado de justificación de que el vehículo cumple con lo establecido en el Decreto 2046/1971, de 13 de agosto, emitido por el laboratorio de vehículos históricos.

3.- Fecha de fabricación del vehículo anterior al 7 de octubre de 1971.

Para la catalogación de los vehículos importados fabricados con anterioridad a la fecha indicada, no se deberá presentar ninguna justificación sobre la homologación del vehículo.

El cumplimiento de esta Circular se justificará en el procedimiento de la CARM “Catalogación de vehículo histórico (código 49) (SIA 204678)”.

Murcia, a fecha de firma electrónica
El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera
Horacio Sánchez Navarro

